

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CENTRO DE FORMACION TECNOLÓGICA CADENA HRNS CENFORCAD CIA. LTDA.

La compañía CENTRO DE FORMACION TECNOLÓGICA CADENA HRNS CENFORCAD CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón LAGRO AGRIO, el 17 de septiembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004872 de 01 de Octubre de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Cantón LAGRO AGRIO, provincia de SUCUMBIOS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO) INSTALACIÓN, PREFABRICACIÓN, SOLDADURAS EN LÍNEAS DE OLEODUCTO, GASODUCTO;...

Quito, 01 de Octubre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(129707)

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION, ...

Guayaquil, 16 de septiembre de 2013

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(129732)

Guayaquil, 26 de septiembre de 2013

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CREACIONES DE ACERO STHALL CREATIONS CIA. LTDA.

La compañía CREACIONES DE ACERO STHALL CREATIONS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Agosto de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004594 de 12 de Septiembre de 2013, con la siguiente modificación: La obligación establecida en el literal k) del artículo vigésimo tercero del Estatuto Social no es aplicable por la reforma al Art. 131 de la Ley de Compañías.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 402,00 Número de Participaciones 402 Valor US\$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "A) DISEÑO, PRODUCCION Y FABRICACION DE MUEBLES EN GENERAL; B) ELABORAR MATRICES EN GENERAL"

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA COMPANIA DENOMINADA MAINTSERVICIOS S. A.

1. **ANTECEDENTES.** La compañía MAINTSERVICIOS S. A., inscrita en el Registro Mercantil el 3 de diciembre de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de diciembre de 2010.
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de anticipada de la compañía denominada MAINTSERVICIOS S. A., junio del 2013, ante el Notario Suplente Encargado de la Nación del cantón Guayaquil ha sido aprobada por la Superintendencia mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0005681 del 26 de Septiembre de 2013.
3. **OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública de anticipada de la compañía denominada MAINTSERVICIOS S. A., la señorita Laura Alina Maldonado Bohórquez, en General de la compañía, debidamente autorizada por la Junta Extraordinaria de Accionistas, de estado civil soltera, de nacimiento domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
4. **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA Y PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0005681 del 26 de Septiembre de 2013, aprobó la disolución voluntaria y publicación del extracto de la referida escritura pública, por para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía denominada MAINTSERVICIOS S. A., dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación del extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición perentoria, dentro del término de los dos siguientes días de oposición y providencia recaída sobre ella. De no existir oposición notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción pública de Disolución Anticipada de la indicada compañía y demás requisitos legales.

Guayaquil, 26 de Septiembre del 2013

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCADA
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAS